



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
SECRETARÍA DE SALUD



**DECRETO N° 088
JUNIO 05 DE 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL DECRETO No. 077 DE 1992

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY 136 DE 1994

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 077 de junio 27 de 1992, el Alcalde Municipal conforma el Comité Municipal para la Defensa de los Animales.

Que en el artículo segundo del Decreto N° 077 de junio 27 de 1992 se determinan los integrantes del Comité, así:

- Un (1) miembro de la Asociación de Caballistas de Caicedonia.
- Dos (2) miembros de la Comunidad.
- Un (1) veterinario del municipio.
- Un (1) funcionario de la Secretaría de Salud Municipal.

Que de acuerdo al informe de la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría delegada para asuntos ambientales y agrarios sobre las Juntas Protectoras de Animales – Informe Preventivo de Julio de 2016, se hace un llamado para el cumplimiento de la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973 de manera directa a las alcaldías del país.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Conformar en el municipio de Caicedonia la JUNTA DEFENSORA DE ANIMALES.

ARTICULO SEGUNDO. CONFORMACION. De acuerdo a la Ley 5 de 1972 y su Decreto Reglamentario 497 de 1973, La Junta estará integrada así:

- El Alcalde o su delegado
- El Personero Municipal o su delegado
- El Párroco o su delegado
- Un representante de la UMATA
- Un delegado elegido por las directivas de los Centros Educativos

POR CAICEDONIA TODOS 2016 - 2019

Carrera 16 7-52 C.A.M. 2º. Piso // Teléfono (2)2164537 – Ext. 119 - Fax (2)2164615
Página: www.caicedonia-valle.gov.co // ssaludm@caicedonia-valle.gov.co
Código Postal 762540 // Caicedonia Valle Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
SECRETARÍA DE SALUD



- Dos miembros elegidos por las asociaciones o sociedades defensoras de animales o, entidades cívicas similares que funcionen en el municipio.

Parágrafo primero: Si en el municipio hubiere varios párrocos, conjuntamente designarán el delegado que los represente.

Parágrafo segundo: Dado su carácter, podrán ser miembros de las juntas todas las personas que, por su interés en los objetivos de las mismas, así lo soliciten. Estas personas tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la junta.

Parágrafo tercero: Los miembros de las juntas defensoras de animales ejercerán los cargos ad honorem.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO. Promover campañas educativas y culturales tendientes a la protección de los animales, evitar actos de crueldad y malos tratos a los que puedan ser sometidos, así como la tenencia responsable de animales.

ARTICULO CUARTO. DE LAS CLASES DE REUNIONES. Las reuniones de la Junta Defensora de Animales, son de dos (2) clases:

1. Ordinarias, las cuales se efectuarán por lo menos una vez por mes con el fin de acordar el plan de labores correspondientes.
2. Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande el tema de protección animal y/o tenencia responsable de animales. En estas reuniones no podrán discutirse asuntos distintos a los señalados en la convocatoria.

ARTICULO QUINTO. DE LA CONVOCATORIA, DEL LUGAR, FECHA, HORA, Y REALIZACIONES DE LAS REUNIONES. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Junta Defensora de Animales la realizará el Secretario Técnico con mínimo 2 días hábiles de anticipación a la fecha fijada, por medio de notificación escrita.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de por lo menos una tercera parte de sus miembros, o en caso necesario podrá hacerlo el Alcalde Municipal.

Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario Técnico hará lectura del orden del día, verificará el quórum respectivo, someterá a aprobación el acta de la reunión anterior y una vez verificado éste se procederá a evacuar el contenido de la reunión.

ARTICULO SEXTO. DEL QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. La Junta Defensora de Animales podrá deliberar y decidir, con la presencia de por lo menos 4 de sus miembros principales.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes, siempre y cuando exista el quórum señalado en el inciso anterior.

ARTICULO SEPTIMO. DEL SECRETARIO TÉCNICO. La Junta Defensora de Animales tendrá un Secretario Técnico que será un funcionario designado por la Secretaría de Salud Municipal, quien será responsable de realizar las actas y la convocatoria a las reuniones.

POR CAICEDONIA TODOS 2016 - 2019

Carrera 16 7-52 C.A.M. 2º. Piso // Teléfono (2)2164537 - Ext. 119 - Fax (2)2164615
Página: www.caicedonia-valle.gov.co // ssaludm@caicedonia-valle.gov.co
Código Postal 762540 // Caicedonia Valle Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE
SECRETARÍA DE SALUD



ARTICULO OCTAVO. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO. Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

- a. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- b. Asistir a las reuniones de la Junta Defensora de Animales.
- c. Preparar y presentar a la Junta Defensora de Animales los documentos de trabajo que sirvan de soporte a las decisiones del mismo.
- d. Recibir las propuestas que sean presentadas por los miembros de la Junta y darles trámite.

ARTICULO NOVENO. DE LAS MULTAS Y/O SANCIONES. La Junta Defensora de Animales realizará seguimiento a las multas y/o sanciones asignadas a los ciudadanos con base a la normatividad vigente.

Parágrafo: La Policía Nacional realizará las actividades de acuerdo al Código de Nacional de Policía y Convivencia e informará a la Junta para efectos de seguimiento."

ARTICULO DECIMO: El presente Decreto deroga el Decreto 077 de junio 27 de 1992.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Caicedonia Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Junio de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO
Alcaldesa Municipal

Proyecto: YCM - SS
Revisó: MQMV - AE

POR CAICEDONIA TODOS 2016 - 2019

Carrera 16 7-52 C.A.M. 2º. Piso // Teléfono (2)2164537 - Ext. 119 - Fax (2)2164615
Página: www.caicedonia-valle.gov.co // ssaludm@caicedonia-valle.gov.co
Código Postal 762540 // Caicedonia Valle Colombia